BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

25 de mayo de 2026 Número 97

csv: BOA20260525035

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2026, de la Directora General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación y del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional por la que se autoriza la consolidación de los proyectos educativos de organización de tiempos escolares autorizados por Resolución de 21 de marzo de 2022, del Director General de Innovación y Formación Profesional y de la Directora General de Planificación y Equidad.

La Orden ECD/1484/2022, de 17 de octubre, por la que se realiza la convocatoria para la implantación de proyectos educativos de organización de tiempos escolares en centros de Educación Infantil y Primaria, Centros Integrados de Educación Básica y en centros de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón, sostenidos con fondos públicos, para el curso 2023-2024, ("Boletín Oficial de Aragón", número 206, de 24 de octubre de 2022), en su apartado trigesimonoveno recoge la consolidación de los proyectos autorizados, una vez superados tres cursos de implantación, con informe positivo de evaluación por parte del centro y de la Inspección de Educación, quedando el proyecto educativo de organización de tiempos escolares incorporado al Proyecto Educativo de Centro.

Mediante Resolución de 15 de marzo de 2023, del Director General de Innovación y Formación Profesional y de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se autorizan los proyectos educativos de organización de tiempos escolares en centros de Educación Infantil y Primaria, centros Integrados de Educación Básica y en centros de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón, sostenidos con fondos públicos, para el curso 2023/2024, ("Boletín Oficial de Aragón, número 58, de 24 de marzo de 2023), se autorizó la implantación, a partir del curso 2023-2024, de los proyectos educativos de organización de tiempos escolares que se relacionan en su anexo.

Dado lo establecido en la disposición final primera de la citada Orden ECD/1484/2022, de 17 de octubre, y de conformidad con el Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y el Decreto 27/2026, de 4 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, y la Directora General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación pueden dictar, en el ámbito de sus respectivas

competencias, cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y ejecución de lo establecido en dicha Orden.

Transcurridos tres cursos de implantación y desarrollo de los proyectos en los centros docentes que fueron autorizados en el curso 2023-2024, una vez emitido el correspondiente informe positivo de evaluación por parte del centro y de la Inspección de Educación, procede autorizar su consolidación, quedando el proyecto educativo de organización de tiempos escolares incorporado a su Proyecto Educativo de Centro.

No obstante, dada la diversidad de centros autorizados, así como las modificaciones y adecuaciones que las propias comunidades educativas han solicitado en este lapso de tiempo, y de conformidad con la disposición final primera de la Orden ECD/1484/2022, de 17 de octubre, resulta conveniente establecer a su vez las características de dicha consolidación, así como unos criterios comunes que faciliten a las comunidades educativas la gestión de dicha consolidación para el curso 2026-2027 y siguientes.

Visto lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, en el Decreto 27/2026, de 4 de mayo, del Gobierno de Aragón, una vez realizados los trámites pertinentes, y dando cumplimiento a la Orden ECD/1484/2022, de 17 de octubre, resolvemos:

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. Es objeto de esta Resolución autorizar a los centros docentes que figuran en el anexo la consolidación de sus proyectos educativos de organización de tiempos escolares y fijar los criterios que favorezcan la gestión de dicha consolidación.

2. A los centros docentes privados concertados incluidos en el anexo les será de aplicación esta resolución sin perjuicio de las especificidades que, por su naturaleza, les sean aplicables.

Segundo.- Proyecto de innovación.

Los centros docentes autorizados deberán incorporar a su Proyecto Educativo de Centro, a través del proceso oportuno, los contenidos, metodologías y acciones que han desarrollado en su Proyecto educativo de organización de tiempos escolares en los últimos tres cursos, tanto en el horario lectivo del alumnado como en el horario general del centro, según lo establecido en el apartado trigésimo noveno de la Orden ECD/1484/2022, de 17 de octubre, por la que se realiza la convocatoria para la implantación de proyectos educativos de organización de tiempos escolares

en centros de Educación Infantil y Primaria, Centros Integrados de Educación Básica y en centros de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón, sostenidos con fondos públicos, para el curso 2023-2024.

Tercero.- Horario del centro educativo.

1. Durante el curso escolar 2026-2027 el centro docente mantendrá el mismo horario autorizado en el proyecto de organización de tiempos escolares en los tres últimos cursos, incluyendo el horario de apertura y cierre del centro, el programa de apertura anticipada y actividades extraescolares y el horario de los servicios comedor y transporte escolar.

2. A partir del curso 2026-2027, el centro podrá proponer las modificaciones horarias en aplicación de las normas generales vigentes de organización y funcionamiento de centros docentes, así como las instrucciones de principio y final de curso emitidas por la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) El horario lectivo del alumnado se propondrá y aprobará según lo establecido en la norma vigente de organización y funcionamiento. En todo caso, las actividades lectivas del alumnado de Educación Infantil y Primaria no podrán iniciarse antes de las 9:00 horas.
b) Se mantendrá el horario necesario para el desarrollo de las actividades extraescolares. En caso de que no se desarrollen actualmente actividades extraescolares, se favorecerá su desarrollo.
c) Se mantendrá el horario de apertura anticipada del centro para el alumnado que lo precise. En caso de que actualmente no haya apertura anticipada, se favorecerá el desarrollo de este servicio educativo.

Cuarto.- Oferta de refuerzos y talleres.

1. Los centros docentes ofertarán como mínimo, en horario no lectivo, las sesiones de refuerzo y/o talleres según su número de unidades en funcionamiento, con la siguiente distribución semanal:

Número de unidades	Sesiones semanales (mínimo 50 minutos)
De 1 a 3	1
De 4 a 5	2
De 6 a 8	3
De 9 a 11	4

Número de unidades	Sesiones semanales (mínimo 50 minutos)
De 12 a14	5
De 15 a 17	6
De 18 a 20	7
De 21 a 23	8
De 24 a 26	9
A partir de 27	10

2. A solicitud motivada del centro docente y previo informe de la Inspección de Educación, la Dirección del Servicio Provincial del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades correspondiente podrá autorizar modificaciones del horario establecido, para adecuar la realización de refuerzos y/o talleres a la composición del equipo docente y al contexto de cada centro educativo, atendiendo así mismo las necesidades de coordinación.

3. Los Colegios Rurales Agrupados realizarán el número de refuerzos y/o talleres que les corresponda según el número de unidades de cada localidad, sin perjuicio del mantenimiento del periodo de horario complementario de coordinación del equipo docente.

4. Los centros podrán incluir, en horario complementario del profesorado, un máximo de una sesión de coordinación semanal de los refuerzos y/o talleres que, en todo caso, no supondrá minoración de las sesiones de refuerzo y/o taller.

5. Las actividades de talleres podrán dirigirse indistintamente a alumnado de Educación Infantil o Primaria. Las actividades de refuerzo educativo irán dirigidas exclusivamente a alumnado de Educación Primaria. El equipo docente, previa consulta al profesorado tutor, propondrá este refuerzo educativo al alumnado que lo precise, siendo necesario el consentimiento de las familias y teniendo en cuenta que se trata de una actividad voluntaria para el alumnado.

6. En los centros de Educación Especial estas sesiones podrán ser de refuerzo o atención docente adecuándose a las características del alumnado.

7. En los centros docentes públicos, todo el profesorado del centro docente tendrá la obligación de la atención proporcional y equilibrada de los refuerzos y/o talleres que le correspondan. No obstante, en caso de que exista profesorado del centro que voluntariamente desee realizar los refuerzos y/o talleres, podrá adecuarse el horario del resto del profesorado del centro.

csv: BOA20260525035

Quinto.- Servicios de comedor y transporte escolar.

1. El periodo destinado al servicio de comedor escolar deberá de ser de un mínimo de dos horas que incluirán el desarrollo de los refuerzos y talleres.

2. Dicho periodo podrá contemplar un horario intermedio de salida para aquel alumno, que haga uso del servicio de comedor escolar, responsabilizándose de su recogida sus familias o representantes legales.

3. Los miembros del equipo directivo y, en su caso, el profesorado que atienda el comedor escolar, son responsables de la organización y supervisión de la recogida del alumnado por parte de las familias en los horarios que se habiliten. A este profesorado no le será de aplicación el punto 7 del apartado cuarto.

4. El servicio de transporte escolar debe garantizar un horario único que permita la participación del alumnado usuario de dicho servicio en los refuerzos y/o talleres.

Sexto.- Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

El recurso de alzada se podrá presentar electrónicamente a través del Registro Electrónico General de Aragón en la dirección https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion, o de forma presencial o electrónica, según proceda, en cualquiera de los registros y oficinas indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de mayo de 2026.
La Directora General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Participación,
ANA M.ª MORACHO TORRENTE
El Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional,
LUIS MARIANO MALLADA BOLEA

csv: BOA20260525035

ANEXO. Centros docentes que han consolidado el proyecto educativo de tiempos escolares.

Centro	Localidad	Provincia
1. CEIP San Ginés	Lupiñén	Huesca
2. CEIP La Fueva	Tierrantona	Huesca
3. Colegio María Soriano	Zaragoza	Zaragoza
4. CEIP Basilio Paraiso	Zaragoza	Zaragoza
5. CEIP Monsalud	Zaragoza	Zaragoza
6. CEIP Ramón Sainz de Varanda	Zaragoza	Zaragoza
7. Colegio La Purísima Niños Sordos	Zaragoza	Zaragoza
8. Colegio Nuestra Señora del Pilar	Zuera	Zaragoza